

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cinco de agosto del dos mil veinte

La señora CAMILA DIAZ MANTILLA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución de la Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho en contra del señor JUAN CARLOS SUAREZ GONZALEZ.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que no se ha agotado el requisito de procedibilidad, ya que es fundamental agotar la citada vía extraprocesal, toda vez, que el presente proceso es susceptible de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 640 de 2001, quien fue modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 del 2010.

Y si bien en cierto se solicitan medidas cautelares, también lo es, que no se allega la póliza de caución judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

Igualmente, no es claro para el despacho el poder aportado, toda vez, que solicita es la Declaración de la Unión Marital de Hecho y también la Cesación de los Efectos Civiles de la Unión Marital, siendo confuso lo pertinente.

Las normas aplicables a este proceso son las señaladas en el artículo 368 del C.G.P., siendo un proceso declarativo, y no el artículo 154 del Código Civil, que indicando las causales de un proceso de divorcio.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Se le recuerda a la profesional del derecho, que debe dar aplicación a lo establecido en el Decreto 806 del presente año, para cada una de las presentaciones de las demandas virtuales, con el fin de aportarlas de manera más organizadas cada uno de los anexos allegados, es decir solo un archivo, y no por separado.

Remitir esta providencia por medio del correo electrónico katerinemontagut@hotmail.com, el cual fue informado en la demanda.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Patios